

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 218

Incidente de Desacato

Demandante: Esneida Giraldo Bedoya

Demandada: Colpensiones y otros

Frente al escrito que antecede, el memorialista debe estarse a lo resuelto en auto de fecha cuatro (04) de agosto de los corrientes, mediante el cual se admitió el incidente de desacato.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

y. r. m

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO N.º 065 DE HOY 21/09/2020

FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ

Secretario